

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

*para las batallas de
Diciembre*

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Mayo).

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha, que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

»Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Mayo de 1910.—El Marqués de la Torreclilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 1.679

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Adamuz:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Adamuz, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles

que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

167 Por los repartimientos de trigo y metálico, verificados entre los deudores que se expresan durante los ejercicios de 1908, 1907, 1906, 1905, 1903, 1902, 1898-99, 1897-98, 1896-97, 1893-94, 1892-93, 1890-91, 1888-89, 1885-86, 1884-85, 1883-84, 1880-81, 1878-79, 1877-78, 1876-77, 1874-75, 1873-74, 1872-73, 1871-72, 1870-71, 1869-70, 1867-68, 1866-67, 1864-65, 1863-64, 1856, 1852, 1850, 1849, 1843, 1842, 1837, 1835, 1834, 1830, 1829, 1823, 1822, 1821 y 1820, ascendentes en junto á: capital é intereses, 561.588'74 pesetas; apremio del 5 por 100, 28.079'43 pesetas; total general, 589'668'17 pesetas.

Núm. 1.681

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Fernán-Núñez:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Fernán-Núñez, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

1 1908.—Salvador Alba Miranda.—Capital é intereses, 535'81 pesetas; apremio del 5 por 100, 26'79 pesetas. Total general, 562'60 pesetas.
2 1908.—Antonio Moral Hidalgo.—Capital é intereses, 321'48 pesetas; apre-

mio del 5 por 100, 16'07 pesetas. Total general, 337'55 pesetas.

3 1908.—Pedro Bonilla Serrano.—Capital é intereses, 535'80 pesetas; apremio del 5 por 100, 26'79 pesetas. Total general, 562'59 pesetas.

4 1908.—Antonio García Espejo.—Capital é intereses, 535'81 pesetas; apremio del 5 por 100, 26'79 pesetas. Total general, 562'60 pesetas.

Total: capital é intereses, 1928'90 pesetas; apremio del 5 por 100, 96'44 pesetas. Total general, 2.025'34 pesetas.

Núm. 1.682

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Luque:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Luque, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

162 Procedentes de los años 1909, 1892 á 93, 1884 á 85, 1883 á 84, 1877, 1876, 1874, 1873, 1872, 1870, 1868, 1866, 1861, 1860, 1858, 1852, 1851, 1849, 1848, 1843 y 1833, que suman en total: capital é intereses, 65.408.69 pesetas; apremio del 5 por 100, 3.270.43 pesetas. Total general, 68.679.12 pesetas.

Núm. 1.684

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Belmez:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Belmez, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

599 Procedentes de los años de 1908, 1907, 1904, 1903, 1902, 1901, 1900, 1899, 1898, 1897, 1896, 1895, 1894, 1893, 1892, 1891, 1890, 1889, 1888, 1887, 1886, 1885, 1884, 1883, 1882, 1881, 1880, 1879, 1878, 1877, 1876, 1875, 1874, 1873, 1872 y otros de procedencia ignorada que suman un total de: capital é intereses, 297.443.41 pesetas; apremio del 5 por 100, 14.872.17 pesetas. Total general, 312.315.58 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 1.654

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido encontrada, sin dueño conocido, en la finca llamada la Herrero una burra cerrada, pelo pardo y coja de una pata, y dos cerdas de cría, de dos y tres años respectivamente en la hacienda nombrada de Pantoja, ambas de este término municipal, se hace público por medio del presente, para que los que se crean con derecho á expresados semovientes los reclamen en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto.

Adamuz 19 de Mayo de 1910.—P. Trevilla.

Ayuntamiento de Lucena.—Año de 1910.

MES DE ABRIL.—AÑO DE 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 1608

	Presupuesto autorizado para 1909. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.494 11	1.045 01	»	6.449 10
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	202.066 96	65.359 81	»	136.707 15
4 Beneficencia.....	31.528 04	»	»	31.528 04
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	545 88	»	»	545 88
7 Extraordinarios.....	5.500	»	»	5.500
8 Resultas.....	»	65.125 73	65.125 73	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	284.648 85	35.324 17	»	249.324 68
10 Reintegros.....	»	»	»	»
11 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....	531.783 84	164.854 72	65.125 73	430.054 85
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.569	7.834 47	»	25.734 53
2 Policía de seguridad.....	20.410	5.416	»	14.994
3 Policía urbana y rural.....	45.803 50	7.325 94	»	38.477 56
4 Instrucción pública.....	10.227 50	2.966 54	»	7.260 96
5 Beneficencia.....	48.210 54	3.368 58	»	44.841 96
6 Obras públicas.....	26.670	3.742 47	»	22.927 53
7 Corrección pública.....	9.403 75	3.256 31	»	6.147 44
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	297.558 95	71.286 70	»	226.272 25
10 Obras de nueva construcción.....	9.930 60	»	»	9.930 60
11 Imprevistos.....	30.000	436 85	»	29.563 15
12 Devoluciones.....	»	479 03	479 03	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	531.783 84	106.112 89	479 03	426.149 98
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	58.741 83	»	»
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	164.854 72	»	»

Lucena á 30 de Abril de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, J. Diaz.

LUCENA

Núm. 1.631

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Abril de 1910.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 6

Presidente el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se contestó por la Presidencia á varias preguntas y excitaciones de señores Concejales y se acordó gestionar la compra á censo del Palacio que posee en esta población el excelentísimo señor Duque de Híjar, para instalar Escuelas públicas y otros servicios.

Prévio debate, y en votación nominal, fué aceptada por mayoría la cesión que don Anselmo Bujalance Hidalgo hace del haber que disfruta como farmacéutico titular, por lo que resta de año, al objeto de vencer con su importe la consignación para pago de medicinas con destino á la Beneficencia domiciliaria, acordándose un voto de gracias al cesionario por su desprendimiento.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos de la anterior semana, de los relativos al estado de los servicios y comportamiento del personal en la precedente quincena y de los ingresos realizados por varios arbitrios municipales y

otros conceptos durante el mes de Marzo anterior.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el mes actual, disponiéndose su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Se sancionaron de igual modo las relaciones de jornales devengados por temporeros de la Secretaría, Guardia municipal y otros dependientes del Municipio durante el mes último y los satisfechos por sacrificios de reses en el Matadero público en el propio mes.

Se aprobaron otras de los bagajes á Guardia civil y presos pobres en el trimestre anterior y otra de socorros á transeuntes en igual periodo, acordándose el pago de la segunda con cargo á imprevistos y que se interese el reintegro del importe de la primera de la excelentísima Diputación provincial.

Se aprobaron de igual modo los gastos de socorros y material ocurridos en la Cárcel ó prisión preventiva del partido durante el mes anterior, y los de medicinas para el mismo Establecimiento y para la asistencia domiciliaria de enfermos pobres, disponiéndose en cuanto á este último extremo que se reparta á prorrata entre los farmacéuticos interesados las 250 pesetas consignadas al efecto en la distribución de fondos correspondiente á dicho mes.

Se aprobaron, por último, varias facturas de efectos timbrados y de material para Secretaría y Contaduría y otros gastos por calefacción y limpieza de ofici-

nas, de un viaje del apoderado del Ayuntamiento y otro del Juzgado de instrucción para la práctica de unas diligencias.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 13

Presidente el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon varias preguntas y excitaciones que fueron contestadas por la Presidencia, acordándose que la Contaduría municipal forme una relación de los documentos que figuran en Caja como parte de existencia metálica y que informe por escrito proponiendo el medio ó forma legales de que puedan datarse en contabilidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los partes médicos correspondientes á la anterior semana.

Se aprobaron el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes último y el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 del mismo, disponiéndose la publicación de ambos documentos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó asimismo la cuenta general de ingresos y gastos municipales correspondiente al primer trimestre de este año, disponiéndose también su publicación conforme está prevenido.

Se aprobaron del propio modo la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil durante el pasado mes; varias facturas de efectos timbrados para reintegro de actas del anuario último del señor Alcubilla, suscripción á una Revista administrativa, encuadernación del Padrón de cédulas y los gastos de reparación de una alcantarilla, sin perjuicio del reintegro de estos últimos por la persona que resulte obligada á ello.

Se acordó por mayoría que se reserve á la Junta municipal el conocimiento y resolución de una instancia de don Alejandro Moreno, sobre que se declaren extinguidas las responsabilidades que pudieran afectarle como Depositario de la Tienda-Asilo que funcionó en 1907, por haber entregado en la Caja de ahorros el sobrante en metálico que resultara al finalizar su gestión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 20

Presidente el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se contestó oportunamente por la Presidencia á diversas preguntas de algunos señores Concejales, acordándose poner en vigor el Reglamento especial de Higiene, que la comisión del ramo inquiera el estado actual de las casas pertenecientes al Pósito, proponiendo la aplicación que pueda dárseles, que se traigan á la mesa los estudios ó antecedentes que existan sobre abastecimiento de aguas, y que se proceda á la vacunación y revacunación gratuita contra la viruela en la primera quincena del mes próximo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los partes médicos referentes á la anterior semana y de los relativos al estado de los servicios municipales y comportamiento del personal durante la quincena última, así como de los ingresos realizados por varios arbitrios en el mismo período.

A los efectos de su publicación aun no realizada se presentó de nuevo á la Corporación y aprobó esta el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal en el mes de Diciembre del año último.

Dada cuenta de una resolución de la Dirección general de Administración local, denegatoria de los antecedentes y Reales y órdenes relativas á un crédito contra el Municipio é indicando donde podrán obtenerse, se aplazó todo acuerdo respecto al particular hasta la sesión próxima.

Se aprobaron por último, dos recibos y una factura de impresos para expedientes de quintas y el gasto ocasionado para aposentar un sargento de infantería durante el período de la concentración de reclutas del reemplazo último.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Presidente el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon varias peticiones por el Concejal señor López sobre diversos asuntos municipales.

Dió cuenta el señor Alcalde de haberse recogido en las oficinas provinciales de Hacienda once títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100, todos por el concepto de Propios, haciéndose constar el número, capital y fecha de expedición de cada uno de ellos y un voto unánime de gracias al Alcalde-Presidente por el celo extraordinario que dedicando viene de continuo á la defensa de los intereses municipales.

Quedo enterada la Corporación de los partes de los facultativos titulares correspondientes á la anterior semana.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados en el acerado y empiedro de la calle Montenegro, sin perjuicio del reintegro de las participaciones que correspondan satisfacer á los dueños de las casas de dicha calle favorecidas con la mejora.

Se aprobaron de igual modo el pago de 40 pesetas por suscripción á la *Gaceta de Madrid* durante el actual semestre, un pequeño reintegro á la Intendencia militar de la región por concepto de suministros satisfechos de más, y lo gastado en la reparación de la alcubilla de una fuente pública, y una gratificación al Fiel de fechos de Jauja por trabajos extraordinarios con motivo del padrón de cédulas personales.

Se reeligieron, por último, para el mes próximo los señores Concejales que forman las comisiones inspectoras del matadero público y la plaza de Abastos, otorgándoles un voto de gracias por el celo que vienen desplegando al frente de ellas.

Lucena 30 de Abril de 1910.—El Secretario.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión supletoria del día de ayer.

Lucena 12 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Joaquín Díaz.—El Secretario.

MONTILLA

Núm. 1.678

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 5

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Autorizar al señor Alcalde para conceder un socorro al pobre Antonio García.

Pasar á la comisión correspondiente una instancia de don José I. Varo pidiendo moratoria para pago de los débitos que resultan contra su padre don Francisco Varo.

Quedar enterado del movimiento de la recaudación de atrasos en la semana última.

Pasar á la comisión una instancia de Manuel Jiménez sobre eliminación del reparto de consumos de su hermano Santiago.

Conceder un donativo de 75 pesetas para los damnificados á consecuencia de las inundaciones de Castilla, León y Galicia.

Quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil resolviendo un recurso de alzada interpuesto

por don Francisco Cabello Hidalgo contra acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión del 17 de Julio anterior.

Sesión ordinaria del día 12

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder treinta días más de licencia al señor Alcalde don Juan Cuesta.

Quedar enterado del movimiento de recaudación de atrasos por consumos en la semana última.

Aprobar una cuenta de 431'68 pesetas por valor de uniformes, gorras y fundas de armamentos para la Guardia municipal; dos de 8 pesetas por seis quintales métricos de yeso para el cementerio y otra de 66 pesetas por cisco para calefacción de las oficinas municipales.

Pasar á la comisión un oficio de la Cámara oficial de Comercio é Industria de Córdoba, pidiendo auxilios para la exposición Agrícola Andaluza de aceites de oliva.

Conceder un último plazo de diez días al Agente ejecutivo don Francisco Márquez Repiso para que justifique que todos los expedientes de apremio que están á su cargo, siguen la tramitación reglamentaria, bajo apercibimiento de que en otro caso cesará en la actuación con pérdida de todos los derechos que haya devenido.

Sesión del día 19

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del movimiento de la recaudación de atrasos en la semana última.

Aprobar después de revisados por la comisión, los extractos de acuerdos adoptados en los meses de Enero y Febrero.

Sesión del día 26

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del señor Concejal don José Portero López; aprobar el decreto de la Alcaldía concediendo gratuitamente una sepultura de 1.ª clase para la inhumación del cadáver; nombrar una comisión para que visite á la familia y suspender el acto en señal de duelo.

Montilla 31 de Marzo de 1910.—El Secretario, José García.

Diligencia.—En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el día de hoy, ha sido aprobado el precedente extracto.

Moontilla 21 de Mayo de 1910.—José García.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

MONTILLA

Núm. 1.678

Año de 1910.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones siguientes, á saber:

Capítulo 1.—Gastos del Ayuntamiento, 2.485'07 pesetas.

Capítulo 2.—Policía de seguridad, pesetas 822'18.

Capítulo 3.—Policía urbana y rural, 1.783'28 pesetas.

Capítulo 4.—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.—Obras públicas, 859'16 pesetas.

Capítulo 7.—Corrección publica, pesetas 527'39.

Capítulo 9.—Cargas, 12.880 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 2.654'29 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.163'35 pesetas.

Total, 25.411'73 pesetas.

En Montilla á primero de Mayo de mil novecientos diez.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 7 de Mayo de 1910

Vista la precedente distribución de fondos, el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan Cuesta.—El Secretario, José García Moyano.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.669

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, que ha de surtir sus efectos en el reparto que se haga para el año próximo, así como la relación de los contribuyentes de este término, por el concepto de rústica, que han pedido alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince inclusivos del venidero mes de Junio, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantas personas lo deseen y entablen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villaviciosa 22 de Mayo de 1910.—Manuel Murillo.

SANTAELLA

Núm. 1.656

Don Nicolás Costa Ridér, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1908, con los documentos que la justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.

Santaella 21 de Mayo de 1910.—Nicolás Costa.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.655

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo año de 1911, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 21 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Antonio Carcés.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. 8

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	SITIO EN QUE RADICA	Término municipal.	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO
74	Feliz Encuentro	Hulla	Sdad. Manchega-Bética y Vizcaina.	No tiene	Señalamiento sobre el terreno del punto de partida	Arroyo del Ruidero	Espiel y V. del Rey	San Antonio 2.º La Mejor Los Potros El Barbero El Chasco Carmela Purísima Concepción El Profeta D.ª M.ª de los A. Alvear. Feliz Encuentro San Rafael Los Contrabandistas segundos La Providencia El Profeta D.ª M.ª de los A. Alvear. San Rafael Couce La Providencia	Sdad. M. y M. de Peñarroya La misma. Sdad. M.-B. y Vizcaino. La misma. La misma. D. Leopoldo y D. Pedro Gil Sres. Badel. D.ª M.ª de los A. Alvear. Sdad. M.-B. y Vizcaina. D. Rafael Molina Torres Sdad. M. y M. de Peñarroya Sres. Badel. D.ª M.ª de los A. Alvear. D. Rafael Molina Torres El mismo. Sres. Badel.
5393	El Profeta	Idem	D.ª M.ª de los Angeles Alvear, viuda de López	No tiene	Rectificación de demarcación	Cerro Moyano	Idem id.		
46	Los Contrabandistas	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem id.	Dehesa de Cornudas	Idem id.		
Del 7 al 15 de Junio próximo y siguientes.									
47	Los Contrabandistas 2.ª	Hulla	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Rectificación de demarcación	Dehesa de Dos hermanas	Espiel y V.ª del Rey	(El Profeta Couce La Providencia D.ª M.ª de los A. Alvear. D. Rafael Molina Torres Sres. Badel.	
6715	Verge de Monserrat	Hierro	Sociedad Foyé y Giménez	Ramón Domenech	Demarcación	El Alamo	Villaviciosa	Domingo (registro) Ernest (registro)	Sdad. Foyé y Giménez. La misma.
6722	Verge de la Merce	Idem	La misma	El mismo	Idem	Solana de las Piedras	Idem	(Lolita (registro)) La misma.	

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y terminos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Córdoba 23 de Mayo de 1910.—El Ingeniero-Jefe, A. de Madrid-Dávila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 23 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Núm. 1670

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.674

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dos chambras de hombre, color encarnado, azul y blanco, ambas usadas; unos calzoncillos blancos de musolina servidos; una camisa de musolina blanca, usada, para mujer; un babero de niña, blanco y negro; un refajo de musolina para niña, de dos clases de tela; un mandil de coco blanco y negro, con ataderos de color rosa; dos enaguas blancas, una sin estrenar y sin ataderos y las otras usadas, hurtadas la noche del trece del actual, del patio de la casa del vecino de Añora Alfonso Caballero Gómez, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintidós de Mayo de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

LUCENA

Núm. 1.652

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de uso de nombre supuesto Pedro Reyes Castro de veinte y siete años de edad, hijo de Martín y de Angeles, soltero, zapatero, natural de Pedro Abad y vecino de Córdoba, sin instrucción y con antecedentes penales cuyo paradero se ignora, para naticarle una carta orden de la superioridad, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de Instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y prisión de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido en tal concepto.

Dada en Lucena á veinte de Mayo de mil novecientos diez.—Juan de D. C. Romero.—El Escribano, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.689

GONZALEZ BARBERAN José; natural y vecino de Valencia, á su calle Tejedores, número 17, ignorándose su domicilio actual y paradero; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montoro, para ampliarle su declaración inquisitiva en referida causa.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.